



Radicado: **080013153009 2019 00084-00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **CLINICA LA VICTORIA S.A.S**
Demandado: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

SEÑORA JUEZ:

A su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandada mediante memorial presentado desde el correo *lrey@ompabogados.com* en fecha 29 de septiembre de 2020, presentó recurso de apelación contra el auto de fecha 24 de septiembre de 2020 mediante el cual se negó la nulidad contra la sentencia proferida en fecha 20 de agosto de 2020. Lo anterior para lo de su incumbencia.

Barranquilla, noviembre 20 de 2020

El Secretario:

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. **Barranquilla, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)**

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que la parte demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a través de apoderado judicial mediante memorial presentado el 29 de septiembre de 2020, presentó recurso de apelación contra el auto de fecha 24 de septiembre de 2020 mediante el cual se negó la nulidad contra la sentencia anticipada proferida en fecha 20 de agosto de 2020.

Por ser procedente se concederá el recurso de apelación interpuesto en el efecto devolutivo de conformidad con el numeral 6° del artículo 321 del C. G. P.

Como quiera que en el escrito de interposición del recurso de apelación ya fue sustentado por la parte recurrente, se correrá traslado por vía secretarial de conformidad con el artículo 326 en armonía con el inciso 2° del artículo 110 del C. G. P., por lo que una vez vencido dicho traslado se remitirá el expediente al superior a fin de que se surta la alzada.

Por lo expuesto anteriormente este despacho,

RESUELVE

Conceder en efecto devolutivo el recurso de apelación, interpuesto por la parte demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, contra el auto de fecha 24 de septiembre de 2020 mediante el cual se negó la nulidad contra la sentencia anticipada proferida en fecha 20 de agosto de 2020, conforme las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

CLEMENTINA PATRICIA GODÍN OJEDA